



## **POLÍTICA DE COBRANZA REPACTACIÓN DEUDA DE ARANCELES (DECRETO UNIVERSITARIO 0014733)**

La Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario de la Universidad de Chile, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, estará facultada para realizar las acciones de cobranza estipuladas en la Política de Cobranza de Repactación de Aranceles Universitarios (DU 0014733), para la recuperación de las deudas de años anteriores por concepto de aranceles de pregrado.

### **I. NORMATIVA**

TIPO DE DEUDA	NORMATIVA	CONDICIONES DE COBRANZA	
		REGULAR	MOROSA
REPACTACIÓN DEUDA DE ARANCELES	Decreto Universitario 0014733 (26-11-1997)	Interés: 7 % anual. Moneda: U.F. Forma de pago: según monto de la deuda se calculan las cuotas con vencimiento el último día del mes.	Interés penal: 1% por cada mes o fracción de mes de atraso. Moneda: U.F.

### **II. DEUDAS MOROSAS**

Las cuotas que no sean pagadas dentro del plazo fijado, tendrán un recargo del 1% por cada mes o fracción de mes de atraso.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, tendrá la facultad de exigir el pago de la(s) cuota(s), o bien, el pago anticipado del total de la obligación, según corresponda, como si fuera plazo vencido, devengando el interés máximo convencional, hasta la fecha efectiva del pago del total adeudado (artículo quinto y séptimo del Decreto Universitario 0014733).



### III. GASTOS DE COBRANZA

De acuerdo a la Ley N° 19.496 artículo 37, se aplicaran gastos de cobranza sobre el capital moroso de la deuda, transcurridos 20 días de morosidad.

De acuerdo a lo anterior, la Universidad de Chile aplicará la siguiente escala progresiva de gastos de cobranza:

Valor de pago mínimo o saldo de deuda (UF)		% Gastos de cobranza extrajudicial progresivamente sobre el valor cuota, pago mínimo o saldo deuda moroso	
Desde	Hasta	De 1 a 20 días	Desde el día 21
0	10	0%	5%
10,01	50	0%	4%
50,01	150	0%	3%
150,01	300	0%	2%
300,01	y más	0%	1%

### IV. ETAPAS DE COBRANZA

#### 1. Cobranza Administrativa

TIPO DE COBRANZA	CARTERA DE COBRANZA	DÍA A GESTIONAR	TIPO DE GESTIÓN
Preventiva	- Vencimiento de cuota mensual.	3 a 5 días previos al vencimiento de la cuota mensual.	- Email
	- Vencimiento cuota única.	30 a 15 días antes del vencimiento de la cuota, para notificar de la opción de repactar la deuda.	- Email - Carta certificada.
Cobranza	- Morosidad cuota mensual y/o cuota única.	Entre 5 y 10 días posteriores a la fecha de vencimiento de la cuota.	- Email. - Carta prioritaria. - Carta certificada. - Telefónica (casos críticos).



## UNIVERSIDAD DE CHILE

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional  
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial  
Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario

### 2. Cobranza Prejudicial:

- Protesto de pagaré en cuotas: Se realiza protesto del documento, cuando el pagaré presenta 2 o más cuotas morosas. El protesto se cursa en Notaría al mes siguiente desde que se produce la segunda cuota en mora.
- Protesto de pagaré cuota única: Se realiza protesto del documento al mes siguiente desde que se produce la morosidad de la cuota.

Para ambos casos, el deudor y aval registrado en el(los) pagaré(s), son protestados en Notaría, que informa para publicación en Boletín Comercial sólo al deudor, dentro de los 10 días posteriores al protesto del documento.

### 3. Cobranza Judicial:

- Se envían a cobranza judicial todos los pagarés que, posterior a su protesto, no han sido regularizados. El proceso de cobranza judicial es responsabilidad de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile.
- La cláusula de aceleración contenida en los pagarés, se hará efectiva al momento de presentar la demanda en el Tribunal competente, exigiendo de inmediato el pago total de las cuotas insolutas, las que, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos legales.
- Para la regularización de las deudas en trámite judicial, el deudor puede hacerlo en la Universidad o directamente en el Tribunal que lleve la causa.

## V. **REGULARIZACIONES DE LAS DEUDAS MOROSAS**

En la eventualidad que un deudor no pueda pagar una o más cuotas del (los) pagaré(s) legalizado(s) que respalda su deuda, podrá acogerse a una nueva repactación, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá realizar el pago del total de la morosidad, o, amortizar un mínimo equivalente al 20% del total de la deuda morosa mediante pago al contado, o vale vista, más los intereses penales y gastos de cobranza generados por la morosidad del (los) pagaré (s).
- Legalizar un(os) nuevo(s) pagaré(s) con el total de la deuda adquirida, debiendo además constituirse un aval. El avalista debe acreditar un ingreso fijo mensual igual o superior a cinco veces el valor de la cuota resultante del pagaré.
- La suscripción del(los) nuevo(s) pagaré(s), no implica bajo ninguna circunstancia novación, o reprogramación de la deuda.
- Un deudor **única y exclusivamente** podrá repactar **dos (2) veces como máximo** en el(los) pagaré(s) de Decreto Exento N° 0014733 y/o Decreto Universitario N° 00940, por haber caído en morosidad con su plan de pago original. Si el deudor registra **una tercera morosidad consecutiva** en su plan de pago, la Universidad de Chile procederá con las acciones pre – judiciales y judiciales que correspondan para exigir el pago de la deuda contraída.